



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Septiembre 17 de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 2017-00030-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: FREDY MANUEL PATERNINA ZABALA
SANTANDER CAMPO COTUA

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 8 de septiembre de 2021 (fls. 82 y vuelto), por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

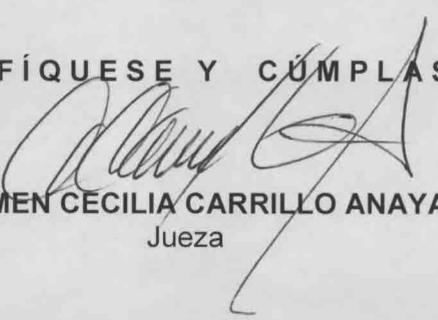
RESUELVE:

APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia téngase el valor total de la liquidación adicional por intereses moratorios del 3 de septiembre de 2019 al 6 de septiembre de 2021 la suma de tres millones quinientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos con 04 centavos (\$3.563.761.04)

Y como LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 04 CENTAVOS M/L (\$15.659.239.04).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA

Jueza